



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022– 00600 – 00

Asunto : 1) Decreta medida

Armenia, 29 mayo 2023.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (Doc 020, 021,022), y visto que acredito respuesta del derecho de petición elevado ante las entidades bancarias (Doc 020), el cual fue contestado de manera negativa en virtud al cumplimiento de lo indicado en la ley 1126 de 2008 y art. 24 Ley 1755 de 2015, donde expresa la reserva en el manejo de datos de los usuarios, la cual solo podrá ser solicitada por el titular de la información, sus apoderados o por personas autorizadas para acceder a esa información.

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante allego prueba sumaria la cual acredita que agoto la petición ante las entidades bancarias, requiriendo información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral

4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone:

1. Decretar El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Vincol Construcciones S.A.S con NIT 900200048 tenga depositada en la cuenta de ahorros y corrientes de las siguientes entidades financieras a nivel nacional:
  1. Bancolombia s.a.
  2. Banco Popular
  3. Banco de Bogotá
  4. Banco Agrario de Colombia
  5. Bancoomeva
  6. Banco Davivienda,
  7. Banco de occidente
  8. Banco Av villas
  9. Banco Caja Social
  10. Banco Bbva
  11. Bancamía s.a.,
  12. Banco Finandina s.a.
  13. Banco Helms
  14. Banco Pichincha
  15. Banco Falabella
  16. Gnb Sudamerics
  17. Banco Colpatria
  18. Banco Citybank
  19. Banco CorpBanca
  20. Banco Compartir
2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, como unidad de explotación económica, denominado “Vincol Construcciones S.A.S ” ubicado en Bogotá D.C con matrícula mercantil 01770249 denunciado como de propiedad del ejecutado Vincol Construcciones S.A.S con nit 9002000048-6 registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Así se oficiará.

No se procederá acceder a la inscripción de la demanda, toda vez, que es una medida aplicable para procesos declarativos verbales.

LIMITAR, la medida hasta la suma de \$42.303.087,72=.

Se advierte a la entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.
2. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00600-00.
3. Demandante:
  - 3.1 Nombre:

Hgm Ingeniería Y Topografía S.A.S.

Identificación:

nit 901265211-3

4. Demandados:

4.1 Nombre:

Vincol Construcciones S.A.S

Identificación:

c.c 900200048

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

[jhonnygarciam@hotmail.com](mailto:jhonnygarciam@hotmail.com)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 30 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5b1f4fc57b32313a792fcbc8ce9b667f8bd0205f415d78b949d56f034c4f7f**

Documento generado en 29/05/2023 09:13:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**